

DECRETO EXENTO N°

ANGOL, 12 DIC 2022

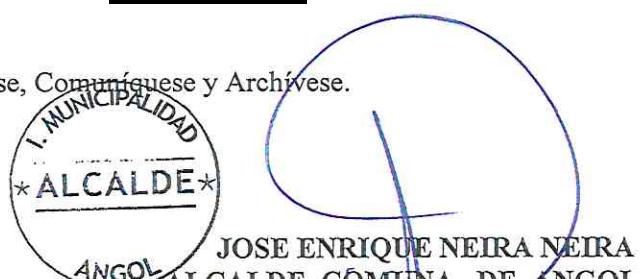
VISTOS:

- a) El contrato de fecha 20 de Septiembre del 2021, firmado entre la Municipalidad de Angol, Rol Único Tributario número 69.180.100-4 y la Sociedad Battaglia Hermanos Ltda.RUT. 76.903.010-7 representada por Jorge Battaglia Villalobos, Rut [REDACTED], para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION PATINÓDROMO, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-46-LP21.
- b) El acta de fecha 08 de septiembre del 2021, correspondiente a la entrega del terreno al Contratista para iniciar las obras “CONSTRUCCION PATINODROMO, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-46-LP21.
- c) Lo señalado en el artículo 15.2 de las Bases Administrativas Generales del contrato: Garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato “CONSTRUCCION PATINODROMO, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-46-LP21.
- d) El Memorándum N°91 de fecha 07 diciembre 2022, del Inspector Técnico de Obra, al Tesorero Municipal, mediante el cual, se remite Certificado de Fianza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista N°B0132139, de MásAVAL , para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y plazo de garantía “CONSTRUCCIÓN PATINODROMO, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-46-LP21.
- e) La Resolución N°7 de fecha 26 marzo del 2019, Contraloría General de la República, que establece normas exención del trámite toma de razón.
- f) Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 del 31 mayo de 1988 y sus modificaciones.

D E C R E T O

1. Tómese Certificado de Fianza primer requerimiento y a la vista N°3B0132139 de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, emitida el 07 de diciembre del 2022 y válida hasta el 08 julio del 2024, por un valor de \$5.041.245- (cinco millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos), para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ejecución de la obra y de garantía “CONSTRUCCIÓN PATINÓDROMO, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-46-LP21.

2. Devuélvase por cambio de entidad aseguradora, la boleta de garantía N°313635-3 del Banco de Chile, emitida el 10 septiembre del 2021 y por un valor de \$5.041.245.- (cinco millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos), a la Sociedad Battaglia Hermanos Ltda, representada por don Jorge Battaglia Villalobos, cédula de identidad [REDACTED]



JENN/AUM/AAMS/mle.
[Signature]

DISTRIBUCION:

- Tesorero Municipal
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: **0563869070x5C655B**



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIALBLE / IRREVOCABLE
Nº de folio: B0132139

Vencimiento: **08/07/2024**

Santiago, 07/12/2022
Monto \$ 5.041.245

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.903.010-7**
Nombre: **SOC BATTAGLIA HERMANOS LTDA**
RUT (Acreedor): **69.180.100-4**
Nombre: **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.-

Obligación caucionada:

GARANTIZAN EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PATINÓDROMO COMUNA DE ANGOL".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de exclusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales.



p.p MásAVAL S.A.G.R



Abogado: Juan Pablo González V. RUT Abogado: 16.359.215-0

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en

Código: 1670423397360 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

